



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410

EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860034313-7.
DEMANDADO: ROBERT DE JESUS BETIN OMAÑA C.C.
1.102.815.707
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00297-00.
FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial 01/12/2022

Ingresa el proceso al despacho para control de admisibilidad.

Del Pagare acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado ROBERT DE JESUS BETIN OMAÑA C.C. 1.102.815.707, una obligación clara, expresa y exigible, de pagar unas cantidades líquidas de dinero a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860034313-7, acompañado de título hipotecario sobre bien inmueble de propiedad del ejecutado; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía, con acción real a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860034313-7y a cargo de ROBERT DE JESUS BETIN OMAÑA C.C. 1.102.815.707, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 CAPITAL. TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$362.802.281,81), como capital de la obligación contenida en el Pagaré No. 05720206500188397, de fecha 2021/07/30, señalada en el numeral (15) del encabezamiento.
- 1.2. INTERESES REMUNERATORIOS. Por la suma de VEINTI UN MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$21.069.020,36), pactados en el título valor, liquidados desde el 30 de ABRIL de 2022 hasta 28 de NOVIEMBRE de 2022.
- 1.3. INTERESES MORATORIOS. Por los intereses moratorios que se sigan causando liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde la fecha de presentación de la demanda (30/11/2022), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese al ejecutado pagar al acreedor el importe de la obligación con los intereses exigibles hasta el día del pago, en el término de cinco (5) días, a partir de su notificación.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G.P, o conforme al Decreto Ley 2213 del 2022.

CUARTO: Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad del ejecutado ROBERT DE JESUS BETIN OMAÑA C.C. 1.102.815.707, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-164959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, como se menciona en el libelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del CGP. Oficiese.

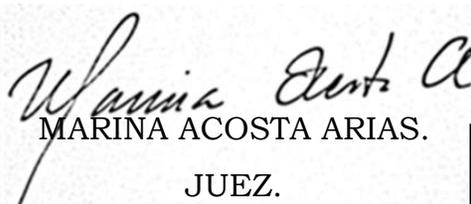
Advertir a la parte demandante que, entregado el oficio, debe acercarse a la ventanilla de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de pagar los derechos de registro consagrados en la ley. Al no ser un trámite gratuito, de no hacerlo no se registrará la medida cautelar.

QUINTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario¹, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Claudia Meriño Ávila como apoderada de la parte demandante en los términos y la facultad del poder allegado con la demanda.

SEPTIMO: Tener a las señoras Jaliana Margarita Pacheco Bayona identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.205.287, abogada con T.P 313.542 y a Brenda Lizeth Guerra Duarte identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.616.431, como personas autorizadas por la apoderada de la parte demandante para revisar el expediente, recibir formatos de notificación retirar TÍTULOS JUDICIALES, despachos comisorios, RETIRAR LA DEMANDA y los demás documentos base del proceso y cualquier documento relacionado con el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Rad. 20001-31-03-003-2022-00297-00
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No.004 Hoy 17 DE FEBRERO
DE 2023 se notificó a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LUJAN
Secretaria

¹ “Art. 630. Información de los jueces civiles.

Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (...)”